

RESOLUCIÓN No. GSP-2022-005

EL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”*;

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)”*;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo (COA) publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, señala: *“Este Código regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforma el sector público”*;

Que, el artículo 28 del COA, dispone: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*;

Que, el Capítulo Segundo del COA, al respecto de los Órganos Colegiados de Dirección, establece: el régimen jurídico, integración, competencias, organización y demás normas para el funcionamiento de los Órganos Colegiados de Dirección;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) establece: *“El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código,*

de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial”;

Que, el artículo 35 del COPCI, establece: *“Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero”;*

Que, el artículo 38 del COPCI señala que: *“Acto Normativo de establecimiento. - Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se constituirán mediante resolución del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios, sobre la base de los requisitos y formalidades que se determinen en el Reglamento a este Código y en la normativa que dicte para el efecto el ente rector en esta materia. La resolución que declare la constitución de una zona especial de desarrollo económico tendrá un periodo mínimo de vigencia de 20 años, pudiendo la autoridad fijar un plazo mayor según el proyecto de desarrollo de la zona especial. Además, podrá prorrogar el plazo las veces que considere convenientes, según los planes de desarrollo previstos. Sin embargo, el otorgamiento de los beneficios por instalarse en una zona especial de desarrollo económico estará sujeto a los plazos previstos en la Ley y los plazos de autorización que conceda el Consejo Sectorial de la Producción. (...)”;*

Que, el literal b) del artículo 39 del COPCI establece: *“Rectoría pública. - Serán atribuciones del Consejo Sectorial de la Producción, para el establecimiento de las ZEDE, las siguientes: (...) b. Autorizar el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico que cumplan con los requisitos legales establecidos (...)”;*

Que, el artículo 40 del COPCI dispone: *“La constitución de una zona especial de desarrollo económico, podrá solicitarse por parte interesada, a iniciativa de instituciones del sector público o de gobiernos autónomos descentralizados. (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 757 del 6 de mayo de 2011 publicado en el Registro Oficial Nro. 450 de 17 de mayo de 2011, se expidió el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos del Fomento Productivo establecidos en el COPCI; reformado por Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en Registro Oficial Suplemento 392 de 20 de diciembre de 2018;

Que, el segundo artículo innumerado, ubicado a continuación del artículo 46 del Reglamento de Inversiones del COPCI, establece: *“Modificación del espacio ZEDE.- En cualquier momento que se estime necesario, el administrador autorizado de una ZEDE podrá solicitar motivadamente la redelimitación de la Zona Especial de Desarrollo Económico, para lo cual deberá presentar su solicitud ante el Consejo Sectorial Económico y Productivo”.*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 262 publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 592 de 07 de diciembre de 2021, reestructura la organización del Gabinete Estratégico, los Gabinetes Sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento;

Que, el artículo 5 del Decreto citado, establece la conformación del Gabinete Sectorial Productivo;

Que, mediante Resolución No CSP-2017-02EX-03, del 18 de abril del 2017, emitida por el Consejo Sectorial de la Producción, se autoriza el establecimiento de la ZEDE del Litoral con las tipologías: Tecnológica y Diversificación Industrial, con una extensión de 200 Has., ubicada en el cantón Guayaquil;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 18 162 del 18 de octubre del 2018, publicado en Registro Oficial No. 372 del 21 de noviembre del 2018, la empresa ADMINISTRADOR ZEDE DEL LITORAL ZEDE DEL LITORAL ADMINZEEDELITORAL S.A., fue autorizada como administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico del Litoral.

Que, el artículo 21 de la Resolución No. GSEP-2019-0001 de 14 de febrero de 2018, Reglamento para el funcionamiento del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, dispone: *“Las decisiones tomadas por el Gabinete Sectorial se expresarán mediante resoluciones. Las resoluciones del Gabinete Sectorial Económico y Productivo son de carácter vinculante para todos sus miembros y su ejecución será responsabilidad de los organismos competentes, de acuerdo a la materia de que se traten. (...)”*;

Que, mediante Resolución No. GSEP-2021-012, publicado en el Registro Oficial Nro. 473 de 15 de junio de 2021, se expide el Manual Operativo para el Establecimiento, Funcionamiento, Supervisión y Control de Zonas Especiales de Desarrollo Económico;

Que, el artículo 3, del citado Manual, mencionado sobre la Modificación de la delimitación del área de ZEDE establece: *“El administrador autorizado de una ZEDE podrá solicitar motivadamente la redelimitación del área establecida, para lo cual deberá presentar su solicitud dirigida al Gabinete Sectorial Económico Productivo, incluyendo la siguiente información: a) Razón por cual se solicita la redelimitación del área de ZEDE; b) Cantidad total de metros cuadrados o hectáreas que se desea incrementar o disminuir al territorio de ZEDE, así como del área total con la que contaría la ZEDE de realizarse la redelimitación; c) La escritura pública en la que se verifique dominio y posesión sobre los predios objeto de inclusión dentro del área de ZEDE, esto en caso de que se solicite la ampliación del área de ZEDE. Si el administrador es una institución pública, bastará con presentar las declaratorias de utilidad pública y las resoluciones de ocupación inmediata de dichos predios; d) Detalle de la infraestructura o servicios básicos con que cuente la nueva área de ZEDE; y, e) Planos en los que se visualice el área actual de la ZEDE y el área propuesta con los nuevos linderos y dimensiones de la Zona Especial de Desarrollo Económico”*;

Que, el artículo 5, del Manual ibídem, establece: *“El administrador autorizado de una ZEDE podrá solicitar motivadamente la prórroga o extensión del plazo de vigencia de la Zona Especial de Desarrollo Económico que administra, para lo cual deberá presentar su solicitud dirigida al Gabinete Sectorial Económico Productivo. La solicitud de extensión del plazo de vigencia de la ZEDE deberá incluir la siguiente información: a) Razón por cual se solicita la extensión del plazo de vigencia de la Zona Especial de Desarrollo Económico que administra y los planes previstos a ejecutarse en la ZEDE, de ampliarse su vigencia; b) Tiempo por el cual se solicita la extensión de la vigencia de la ZEDE, indicando la fecha exacta hasta la cual se solicita la extensión de dicha vigencia (...)”*.

Que, se expide la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicada en el Registro Oficial Nro. 587, el 29 de noviembre de 2021; cuyo reglamento fue emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 304 y publicado en el Registro oficial No. 608 el 30 de diciembre de 2021;

Que, en la disposición general séptima del Reglamento antes citado, establece: “(...) los administradores y operadores previamente calificados bajo el régimen de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) gozarán de estabilidad jurídica y tributaria, mantendrán el régimen jurídico aplicable y las exoneraciones y beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno; Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; y, sus normas conexas, que se encontraren vigentes a la fecha de la expedición de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.”

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. Nro. CIUDADANO-CIU-2022-6771 de 16 de febrero de 2022, María Luisa Granda Kuffo, en su calidad de Representante Legal, solicitó al Gabinete Sectorial Productivo

Que, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2022, Manuela Velastegui, en calidad de Jefa de Operaciones, de la empresa ADMINZEDELITORAL S.A, aclaró que en las áreas de exclusión no existen edificaciones construidas;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SMA-2022-0043-M de fecha 22 de febrero de 2022, el Secretario Ad Hoc del Gabinete Sectorial Productivo remitió la solicitud de la delimitación del área y extensión del plazo de vigencia de empresa Administrador de ZEDE del Litoral S.A. a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial;

Que, mediante oficio Nro. MPCEIP-SCIT-2022-0150-O, de fecha 24 de febrero 2022, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, remitió al Secretario Ad Hoc del Gabinete Sectorial Productivo el informe técnico del requerimiento de la empresa ADMINZEDELITORAL S.A;

Que, el Informe Técnico Nro. MPCEIP-DZRE-2022-007 suscrito por la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial del Viceministerio de Producción e Industrias, recomienda al Gabinete Sectorial Productivo: a) Autorizar la redelimitación de la ZEDE LITORAL a 131.6 ha., y b) Extender el plazo de vigencia a la declaratoria de ZEDE por 20 años adicionales; y,

Que, en reunión celebrada el 14 de marzo de 2022 el Gabinete Sectorial Productivo, dio por conocido el pedido de autorizar la redelimitación de la Zona Especial de Desarrollo Económico del Litoral a 131.6 ha., y la extensión del plazo de vigencia de la empresa ADMINZEDELITORAL S.A.; de acuerdo la orden del día plateada para el efecto.

Que, en la sesión mencionada, una vez expuestos los argumentos para la aprobación del pedido de la ZEDE del Litoral, el pleno del Gabinete Sectorial Productivo solicitó al Secretario Ad Hoc, que se revise nuevamente la justificación técnica que sustenta el pedido de extensión de plazo y que se proponga a los miembros plenos del Gabinete Sectorial Productivo, vía correo electrónico, una resolución más clara conforme la revisión y los criterios vertidos en esta sesión, para su correspondiente aprobación.

Que, en la reunión del 14 de marzo de 2022 el Presidente del Gabinete Sectorial Productivo recomendó la instalación del Comité Técnico que analice la información de respaldo de los puntos del Orden del Día, previa las sesiones del GSP.

Que, de acuerdo a la sesión del Comité Técnico del Gabinete Sectorial Productivo del 14 de abril de 2022, se remitió al Comité Técnico el 19 de abril de 2022, mediante correo electrónico, la información de respaldo para su correspondiente análisis.

Que, en atención a lo requerido por los miembros del Comité Técnico, con fecha 25 de abril de 2022 el Secretario Ad Hoc del Gabinete Sectorial Productivo, envió como información de soporte adicional la solicitud de modificación de la delimitación del área y extensión del plazo de vigencia de la empresa Administrador Zede del Litoral S.A.; para contar con mayores elementos de juicio y orientar a los Ministros respecto a la resolución respectiva.

Que, con fecha 9 de mayo de 2022 se realizó una segunda insistencia a los miembros del Comité Técnico para recibir el pronunciamiento respecto a la propuesta de resolución definitiva de este punto.

Que, hasta el 12 de mayo de 2022 se recibió el pronunciamiento de los miembros del Comité Técnico.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, COPCI y el Reglamento de Inversiones a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos del Fomento Productivo establecidos en el COPCI, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la redelimitación a 131.6 HECTÁREAS (reducción de 68.4 hectáreas) de la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Litoral con tipología Industrial y Tecnológica, en los términos que consta en la solicitud Carta Ciudadano Nro. Nro. CIUDADANO-CIU-2022-6771 de 16 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Aprobación de la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Litoral a veinte (20) años adicionales a partir de la expedición de esta resolución del Gabinete Sectorial Productivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría del Gabinete Sectorial Productivo notificará la presente resolución al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y a las partes interesadas.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:

JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES

Mgs. Julio José Prado

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

CERTIFICO. - Que la aprobación de redelimitación, así como el reinicio del plazo de vigencia de la declaratoria a 20 años restantes en total, contados a partir de la expedición de la Resolución del Gabinete Sectorial Productivo para la Zona Especial de Desarrollo Económico del LITORAL, fue aprobada por el Gabinete Sectorial Productivo, el día 12 de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:

ALFONSO
ESTEBAN ABDO
FELIX

Mgs. Alfonso Abdo

**SECRETARIO AD HOC
GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**